



Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

A LA OPINIÓN PÚBLICA:

La comunidad académica de la comunicación representada por el Comité Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación A.C. (AMIC), el Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI) y el Comité Coordinador del Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC), externa su preocupación frente a la aprobación en lo general del proyecto de Ley General de Comunicación Social por parte del Senado de la República el día de ayer.

El carácter lesivo de la propuesta de ley sobre los derechos y libertades de información y comunicación inherentes a una democracia queda de manifiesto en las ambigüedades y mecanismos de control previstos, que no hacen patente la obligación de los tres órdenes de gobierno de construir lazos con la ciudadanía y cumplir con la responsabilidad de informar y rendir cuentas de las acciones de gobierno de forma institucional, como lo establece el párrafo octavo del Artículo 134 constitucional que pretende reglamentar. Por el contrario, constituye un instrumento para el uso discrecional de los recursos públicos en forma de publicidad gubernamental.

El documento legislativo es el resultado de una acción apresurada, poco reflexionada y discutida, para cumplir con el mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que el Congreso de la Unión emitiera la ley antes del 30 de abril y evitar así caer en desacato. El resultado es una ley construida al vapor, de la cual llaman la atención por lo menos los siguientes elementos:

- No se establecen criterios claros para la selección de los medios de comunicación en los cuales se derramará el gasto público, generando un vacío legal que podría promover el uso discrecional de los recursos.
- No se establecen criterios que tomen en cuenta las características y los derechos de las audiencias.
- No se establece una normativa que indique de forma certera las acciones de gobierno que deben ser comunicadas a la ciudadanía.
- Hay retroceso democrático al obligar la inscripción de medios de comunicación en un padrón nacional de medios a cargo de la Secretaría de Gobernación como condición para contratar publicidad gubernamental.
- No hay claridad en las sanciones previstas ni en la manera en la que se fincarán responsabilidades, haciendo relativo el carácter punible de la ley con respecto a quienes incumplan su observancia.

Por estos motivos y otros que puedan ser argumentados por diversas organizaciones atentas a este tema, la AMIC, la AMEDI y el CONEICC se pronuncian conjuntamente, a pesar de la ya consumada aprobación de la ley en las cámaras del Congreso, por la inmediata discusión pública del documento con la participación de expertos en la materia procedentes de los ámbitos de la academia, de la sociedad civil organizada, del sector empresarial mediático y de las organizaciones de periodistas y comunicadores, a fin de contar con un instrumento legal acorde a las exigencias y desafíos contemporáneos para el cumplimiento de las funciones de la comunicación social de gobierno y de la función social de los medios de comunicación en las sociedades democráticas.

Atentamente.

Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación

Asociación Mexicana del Derecho a la Información

Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación